



**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

Criterio sobre el proyecto de ley *Acuerdo entre los gobiernos de Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Estados Unidos sobre cooperación ambiental*

(Acuerdo firme de la sesión N.º 5126, artículo 6, del martes 12 de diciembre de 2006)

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La diputada Maureen Ballesteros Vargas, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, remitió la solicitud para que la Universidad de Costa Rica emitiera su criterio sobre el Proyecto de Ley *Acuerdo entre los Gobiernos de Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Estados Unidos de América sobre Cooperación Ambiental*. (oficio del 23 de agosto de 2006).
2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que *“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.”*
3. La Dirección del Consejo Universitario estableció una Comisión de especialistas y procedió a consultar a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria, con respecto a este proyecto de ley.
4. La Oficina Jurídica, en oficio OJ-1185-2006, de 12 de setiembre de 2006 y la Oficina de la Contraloría Universitaria, en oficio OCU-R-156-2006, de 11 de setiembre de 2006, emitieron su criterio sobre el proyecto de ley. Estas instancias universitarias consideran que el Acuerdo no contiene aspectos que incidan directamente en la autonomía universitaria.

ACUERDA:

Comunicar a la Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, diputada Maureen Ballester Vargas, que la Universidad de Costa Rica se manifiesta en contra del proyecto *Acuerdo entre los Gobiernos de Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Estados Unidos de América sobre Cooperación Ambiental*. Expediente 16.279, y recomienda rechazarlo por las siguientes razones:

1. El concepto de ambiente que se maneja en este Acuerdo, es un concepto tradicional, incompleto, poco preciso, basado solo en la dimensión física del ambiente y en una perspectiva antropogénica, que invisibiliza la relación entre ambiente y desarrollo sostenible, lo que conlleva a que pueda ser interpretado en sentido diferente, según el criterio de cada parte contratante.
2. El capítulo 17, las negociaciones para el Tratado de Libre Comercio, (TLC) dieron como resultado la elaboración de un convenio específico sobre cooperación ambiental denominado *Acuerdo de Cooperación Ambiental entre Estado Unidos y Centroamérica* (ACA). Este es un Acuerdo que se promueve en primera instancia a partir del comercio, y por lo tanto, el tema ambiental es subsidiario; es decir, el Acuerdo no refleja la intención de buscar una efectiva armonización y protección ambiental entre los Estados Partes.
3. Los parámetros ambientales entre los países miembros deberían ser similares para poder avanzar conjuntamente como asociados comerciales. Sin embargo, con el Acuerdo, cada Estado Parte se rige con su propia legislación y no existen elementos de armonización para asegurar que la calidad ambiental está primera que las oportunidades de negocio. Costa Rica tiene mayores condiciones de protección ambiental, lo que la pone en desventaja en relación con los países que no la tienen.
5. El Acuerdo parte de una descontextualización social e histórica que no contempla una visión ambiental compartida; por lo tanto, es totalmente omiso en cuanto a una verdadera realidad cultural y ambiental de la Región centroamericana.
6. No se establece con claridad cuál será la relación de la Comisión establecida en el Acuerdo con la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), la cual tiene como objetivo fundamental contribuir al desarrollo sostenible de la Región centroamericana, fortaleciendo el régimen de cooperación e integración para la gestión ambiental.
7. Se establece la creación de una comisión y se le asigna el plan de trabajo correspondiente. El éxito de dicha comisión dependerá de los recursos disponibles, lo que constituye su principal debilidad, ya que los recursos estatales asignados al ambiente son sumamente bajos –en Costa Rica y

Centroamérica–; además, su incremento no figura entre las prioridades actuales y, en consecuencia la carga financiera queda supeditada a la disponibilidad interna de las Partes.

8. El Acuerdo no considera explícitamente a las organizaciones de la sociedad civil en defensa de sus espacios territoriales. Los representantes que menciona el acuerdo no están reflejando a toda la sociedad nacional, y por tanto, se crea inequidad.
9. El Acuerdo plantea la soberanía de las Partes sobre la forma de explotar sus recursos y proteger su ambiente, pero es débil en cuanto a los mecanismos de verificación para que la normativa y la legislación en esta materia se cumplan.